



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0453-2024-DGA-UNP

Piura, 13 de setiembre de 2024

VISTO:

El expediente N° 134-3901-24-6 de fecha 11 de julio de 2024, presentado por el Decano de la Facultad de Zootecnia de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.10.2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que mediante Oficio N.° 439-FAZ-2024-UNP de fecha 11 de julio de 2024, el Decano de la Facultad de Zootecnia, informa que la docente M.V. Graciela Isabel Choquehuanca Alonso, adscrita al Departamento Académico de Salud Animal, está solicitando Licencia por capacitación los días 10 y 11 de julio del presente año, para asistir al "Congreso Veterinario de León", a llevarse a cabo en la ciudad de Trujillo. Asimismo, informa que las clases de sus cursos los recuperará como se indica: Sanidad de caninos y felinos viernes 26.07 (8:30 a 10:00 – teoría) – viernes (26.07 12:00 a 2:00 – Práctica) y Deontología veterinaria viernes 19.07 (4:00 a 6:00 p.m. – teoría);

Que, mediante Oficio N.° 2435-AE-URH-UNP-2024 de fecha 17 de julio de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, manifiesta que en relación con el pedido de licencia con goce de haber a favor de la servidora docente M.V Graciela Choquehuanca Alonso; a fin de asistir al "Congreso Veterinario Alonso" durante los días 10 y 11 de julio de 2024, en la ciudad de Trujillo. Sobre el particular se hace mención que la solicitud licencia con goce de haber, cuenta con la anuencia del Consejo de Facultad de Zootecnia; así como del Jefe del Departamento Académico de Salud Animal expuesta en el Oficio N° 119-2024-DSA-FAZ-UNP. Siendo así, considera **procedente** el otorgamiento de la licencia con goce de haber de la citada servidora docente, por el tiempo antes indicado;

Que, mediante Informe N.° 959-2024-OCAJ-UNP de fecha 22 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica; **RECOMIENDA** que: a) Se declare PROCEDENTE la solicitud de otorgamiento de la LICENCIA CON GOCE DE HABER – vía eficacia anticipada- por Capacitación Oficializada al haberse obtenido y demostrado una beca de registro, solicitada por la administrada servidora docente del Departamento Académico de Salud Animal de la Facultad de Zootecnia M.V. Graciela Isabel Choquehuanca Alonso; a efectos de que asista al Congreso Veterinario de León, a realizarse en la ciudad de Trujillo durante los días 10 y 11 de julio del presente. b) Asimismo, se hace hincapié que la procedencia de la licencia en mención, quedará supeditada a la presentación de los acuerdos favorables -vía eficacia anticipada- por parte tanto del Departamento Académico de Salud Animal de la Facultad de Zootecnia, así como del Consejo de Facultad de Zootecnia. c) Posterior a ello, se emita la Resolución correspondiente;

Que, con Oficio N° 144-2024-DSA-FAZ-UNP de fecha 26 de agosto de 2024, el Director del Departamento Académico de Salud Animal de la Facultad de Zootecnia, comunica que en sesión ordinaria de Departamento Académico de Salud Animal, realizada el 22 de agosto del 2024, por unanimidad se acordó: "APROBAR con eficacia anticipada, la participación de la Méd. Vet. Graciela Isabel Choquehuanca Alonso, para asistir al Congreso Veterinario de León, los días 10 y 11 de julio de 2024, en la ciudad de Trujillo" "Solicitar al señor Decano gestiones ante la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos la Licencia por capacitación con goce de haber, previo acuerdo de Consejo de Facultad";

Que mediante Oficio N.° 654-2024/FAZ-UNP de fecha 12 de setiembre agosto de 2024, el Decano de la Facultad de Zootecnia, comunica que en Consejo de Facultad en Sesión Ordinaria de fecha 11 de setiembre de 2024: "APROBAR la licencia con eficacia anticipada, con goce de haber, a la Méd. Vet. Graciela Isabel Choquehuanca Alonso, por participación en el VI Congreso Veterinario de León, desarrollado en la ciudad de Trujillo, los días 10 y 11 de julio de 2024"

Que, al respecto debemos indicar que el **TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 (aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS)**, señala en el considerando 1.1 del Artículo IV del título Preliminar; "**Principio de Legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0453-2024-DGA-UNP

Piura, 13 de setiembre de 2024

Que, asimismo, el cuerpo de leyes que precede, establece en su **Art. N° 17°**, lo referente a la **Eficacia Anticipada del Acto Administrativo**; detallando lo siguiente:

17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, se contempla lo siguiente:

- Los docentes gozan de los siguientes derechos:
268.16.- Recibir facilidades necesarias para la asistencia a congresos, certámenes científicos, programas recreacionales.
268.19.- Licencia con goce de haber en comisión de servicios para asistir a cursos de capacitación y/o perfeccionamiento relacionado con su especialidad.
- Son atribuciones y obligaciones del Consejo de Facultad
192.13.- Conceder licencia al personal docente y no docente de la Facultad, hasta por tres (03) meses;

Que, de igual forma, la **Ley Universitaria – Ley N° 30220**, establece en su **Art. 88° - Inc. 7)** "Los docentes gozan de los siguientes derechos: **Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario;**

Que, asimismo, se desprende del **Reglamento General** de la Universidad Nacional de Piura lo siguiente:

Art. N° 243°.- De los derechos de los docentes. - (...)

Inc. 19) Licencia con goce de haber en comisión de servicios para asistir a cursos de capacitación y/o perfeccionamientos relacionados con su especialidad (...)

Art. N° 244°.- De las licencias con goce de remuneración. - Los docentes ordinarios tienen derecho a licencia, con goce de remuneración en los siguientes casos: (...)

Núm. 5) Capacitación oficializada.

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N.º 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...);

Que, por los fundamentos expuestos y contando con los informes técnicos y legal, resulta viable declarar **PROCEDENTE**, lo solicitado respecto a la licencia con goce de haber durante los días 10 de julio y 11 de julio de 2024; a favor de la Méd. Vet. Graciela Isabel Choquehuanca Alonso;

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR, LICENCIA CON GOCE DE HABER CON EFICACIA ANTICIPADA, durante los días **10 de julio y 11 de julio de 2024**; a favor de la **Méd. Vet. Graciela Isabel Choquehuanca Alonso**, docente adscrita a la Facultad de Zootecnia de la Universidad Nacional de Piura; por haber participado de manera presencial en el "Congreso Veterinario de León", desarrollado en la ciudad de Trujillo; conforme al acuerdo de Sesión Ordinaria de fecha 11 de setiembre de 2024 de Consejo de la Facultad de Zootecnia y al Oficio N.º 2435-AE-URH-UNP-2024 emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la docente Méd. Vet. Graciela Isabel Choquehuanca Alonso y a la Unidad de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

JEGA/YHBA
C.c.
RECTOR
UC
UT
URH (4)
OCAJ
INT
FAZ
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DR. CPC. JORGE E. GARCÍA AGURTO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN